

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte
(2020)

En consideración a la petición que antecede y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la memorialista para que aclare el despacho judicial en el que se adelanta el proceso sobre el cual pretende que recaiga la medida cautelar deprecada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fc3f2862175c6520afb054666d3e5d8d9eb485cdc55633a030df33e1
7278667**

Documento generado en 27/08/2020 05:38:26 p.m.